



En la fecha paso las diligencias al Despacho del señor Juez, informando que la parte demanda presentó contestación de la demanda dentro del término legal, sin que conste la remisión simultánea a la contraparte. Sírvase proveer. Vélez, 10 de noviembre de 2023.

Claudia Isabel Vargas Rodríguez
Secretaria

VERBAL
NULIDAD DE MATRIMONIO CIVIL
Rad. 68861.31.84.001.2023.00069.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, Santander, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Dado el informe secretarial que antecede y atendiendo a que se encuentra integrado el contradictorio, se procede a surtir la etapa procesal contemplada en el artículo 372 del Código General del Proceso.

De la misma forma, se ordenará que por secretaría se remita la mencionada contestación de la demanda a la parte activa, dado que se omitió tal deber por quien correspondía hacerlo, esto es la demandante, a quien se le advierte que debe observar, para próximas oportunidades, los postulados en cuanto a los deberes que le asisten respecto de sus colegas y las contrapartes, en ese sentido, y lo que en ese mismo entorno previene la Ley 2213 de 2022.

De otra parte, a la luz del numeral 3 del artículo 278 del C.G.P., se considera decretar como pruebas las aportadas



en la demanda y en su contestación, y, por tanto, para son suficientes para dictar sentencia anticipada.

En ese orden de ideas, una vez quede ejecutoriada el presente proveído se ordena pasar el Despacho para resolver de fondo el asunto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

JORGE BENÍTEZ ESTÉVEZ

Estado electrónico No. 075
Fecha: 22 de noviembre de 2023

Firmado Por:
Jorge Benitez Estevez
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **626497c27a028544d01af9aac86cd5d6cf235bf3f09a58f49e6dd96deaa2d6cc**

Documento generado en 21/11/2023 04:20:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>